

**El futuro digital  
es de todos****MinTIC**

Código TRD: 222

Bogotá D.C.

Señor (a)  
**ANÓNIMO****Referencia:** Radicado No. 221000850 de fecha 6 de enero de 2022  
Presunta clandestinidad en la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – MinTIC.

La Subdirección de Vigilancia e Inspección tuvo conocimiento de la comunicación señalada en la referencia, la cual hace relación a una denuncia presentada por usted en los siguientes términos:

*“Emisoras piratas en Medellín al aire y con periodistas de renombre como rafagol en 87.9 fm disque canela stereo. Y a lo largo del día en fm haciendo trasmisiones de fútbol al aire y programación 24 horas con mensajes comerciales..”*

En atención a lo descrito, atendiendo las funciones de inspección y vigilancia otorgadas a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a esta Subdirección, otorgadas por los artículos 21 y 22 del Decreto 1064 de fecha 23 de julio de 2020<sup>1</sup>, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009<sup>2</sup>, modificado por la Ley 1978 de 2019<sup>3</sup>, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) tiene a su cargo garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones públicas previstas en dichas leyes, decretos reglamentarios y resoluciones expedidas por Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

A su vez, en el Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, las mencionadas funciones de inspección, vigilancia y control fueron asignadas, desde la dirección de su ejercicio, a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, desde la materialización de las actividades conexas a la vigilancia e inspección a la Subdirección de Vigilancia e Inspección y desde el desarrollo de las actividades de control, a la Subdirección de Investigaciones Administrativas.

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<sup>2</sup> Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones



Documento firmado digitalmente por:  
CAROLINA FIGUEROA CARRILLO  
Funcionario DV/CSVI  
Fecha de firm: 2022-02-11T11:34:52-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:  
CAROLINA FIGUEROA CARRILLO  
Funcionario DV/CSVI  
Fecha de firm.: 2022-02-11T11:34:52-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

Bajo este contexto, se advierte que las competencias otorgadas a este Ministerio se encuentran destinadas a satisfacer la necesidad de garantizar el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, mediante la ejecución de políticas de planeación, gestión, administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia de los servicios que se prestan, propendiendo por el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionatoria que ostenta el MinTIC cuando se encuentre que existen incumplimientos a las obligaciones de carácter técnico, reglamentario o regulatorio que le asisten a las personas naturales y/o jurídicas que prestan los servicios de comunicaciones.

En tal sentido, el día 28 de enero de 2022 se procedió a revisar las bases de datos con que cuenta este Ministerio Expediente Electrónico, IntegraTIC y Plus, el “*LISTADO DE EMISORAS DE COLOMBIA – ACTUALIZADO A NOVIEMBRE DE 2021*” publicado por parte de la subdirección de Radiodifusión Sonora de la Dirección de Industria de Comunicaciones a través del link <https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/631/w3-channel.html>, así como el Apéndice A del Anexo 2 de la Resolución No. 105 de 2020 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M.) y Frecuencia Modulada (F.M.), actualizado según Resolución No. 000357 del 26 de julio de 2021 expedida por la Agencia Nacional del Espectro – ANE, evidenciando que para el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, no se encuentra asignado ni proyectado un canal radioeléctrico en la frecuencia 87.9 MHz.

De acuerdo con lo anterior se presume la clandestinidad en la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora, y la competencia para adelantar la actuación que corresponde por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC recae sobre la Agencia Nacional del Espectro – ANE de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, *Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*<sup>4</sup>, es por ello que esta Subdirección procedió a dar traslado del radicado No. 221000850 de fecha 6 de enero de 2022, con el fin de que se adelanten por parte esa Entidad las verificaciones técnicas tendientes a comprobar lo informado, así como las actuaciones administrativas correspondientes.

Por otra parte, es deber de esta Subdirección recordar que de conformidad con el contenido de la Ley 1755 de 2015, *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, el cual reza: **ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución**, no contemplando dicha disposición la posibilidad de impugnar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo la respuesta que profieren las entidades, al absolver las consultas que formulan los particulares, en ejercicio del derecho de petición, relacionadas con el alcance

<sup>4</sup> ARTÍCULO 26. Funciones de la Agencia Nacional del Espectro. La Agencia Nacional del Espectro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: (...) PARÁGRAFO 2°. Para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Agencia Nacional del Espectro podrá contar con Estaciones Monitoras fijas y móviles para la medición de parámetros técnicos; la verificación de la ocupación del espectro radioeléctrico; y la realización de visitas técnicas a efectos de establecer el uso indebido o clandestino del espectro, en coordinación y con apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

de las disposiciones de orden legal, toda vez que no contiene una decisión capaz de crear, modificar, ni extinguiendo situación jurídica de ninguna índole, ya sea de carácter general o particular.

Finalmente, en consideración a lo manifestado en líneas precedentes este Ministerio a través de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, soportada en las funciones asignadas legal y reglamentariamente, considera atendida de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz la solicitud referenciada con el radicado No. 221000850 de fecha 6 de enero de 2022.

Atentamente,

**CAROLINA FIGUERDO CARRILLO**

Subdirectora de Vigilancia e Inspección

Dirección de Vigilancia, Inspección y Control

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Sonia Fernanda Maya Perdomo – Asesora

Revisó: Leydi Nayivi Peña Gaitán



Documento firmado digitalmente por:  
CAROLINA FIGUERDO CARRILLO  
Funcionario DV/CSVI  
Fecha de firma: 2022-02-02-11T11:34:52-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR



Documento firmado digitalmente por:  
CAROLINA FIGUEROA CARRILLO  
Funcionario DV/CSM  
Fecha de firma: 2022-02-11T11:34:52-05:00.  
Para descargar la versión digital firmada puede  
escanear el código QR

# REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha	Nombre	Función	Estado
-------	--------	---------	--------